

Tacna, 27 JUL. 2022

OFICIO MULTIPLE N° 102 -2022-EPER-AAD-D-UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA

**SEÑOR (A):
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL TACNA**

PRESENTE. -

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

REF : Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de saludarlos muy cordialmente y hacer de sus conocimientos que conforme a las atribuciones como máxima autoridad y representante legal de la Institución Educativa¹, se exhorta velar por el fiel cumplimiento de las funciones que corresponde al Profesor, Auxiliar de Educación y Personal Administrativo que labora dentro la Institución Educativa al cual dirige a fin de no perjudicar el servicio educativo.

Precisar, además que, ante cualquier situación adversa y/o incumplimiento de los deberes y obligaciones del Profesor, Auxiliar de Educación y Personal Administrativo, deberá ser informado a la UGEL Tacna, caso contrario estaría incurriendo en omisión de funciones.

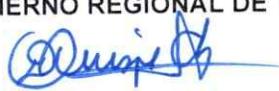
En ese sentido, se les exhorta que el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo conforme a Ley, bajo responsabilidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA




PROF. DINA LUZ QUISPE CHIPANA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – TACNA
DIRECTORA

J.AAD
R.EPER
C.c. Archivo.

¹ Ley N° 28044, Ley General de Educación

Artículo 55°.- El Director

El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:

a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68° de la presente ley. b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.

c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores.

d) Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad.

e) Estar comprendido en la carrera pública docente cuando presta servicio en las instituciones del Estado. El nombramiento en los cargos de responsabilidad directiva se obtiene por concurso público. Los concursantes están sujetos a evaluación y certificación de competencias para el ejercicio de su cargo, de acuerdo a ley.